

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2005

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA.- Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el Doce (12) de Febrero de 2003, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en Boletín Oficial de la provincia nº 37, fecha 15 de febrero de 2003) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se procede a su publicación:

C)Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Se modifica el apartado e) del artículo 4º apartado 1º de la mencionada Ordenanza que queda redactado del siguiente tenor :

«... e) Los Vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. «

Se modifica el artículo 4º añadiéndosele un apartado tercero, del siguiente tenor:

«...3. a) Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión ante el Ayuntamiento, e indicar, las características del vehículos, matrícula, permiso de circulación del vehículo, propietario del mismo, certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, justificar mediante declaración jurada de que el destino del vehículo es para su uso exclusivo. Declarada esta por la Administración municipal, se expedirá un documentos que acredite su concesión, que será valido en tanto se mantengan dichas circunstancias.

b) La exención prevista en el apartado anterior no resultará aplicable a sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.

c) Los beneficios solicitados tendrán efectos en el período siguiente al de la concesión de los mismos.